



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 39-2022-PGE/DIR

Lima, 31 de enero de 2022

VISTO:

La solicitud de actualización de información curricular presentado por la abogada aspirante inscrita en el RUAAPP, Evelin Giuliana García Luna, de fecha 26 de enero de 2022 e Informe N° 12-2022-JVC/PGE-DIR, de fecha 31 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio del 2021, la Dirección de Información y Registro comunica a través del portal web de la Procuraduría General del Estado, la relación final de abogados/as aspirantes inscritos/as en el RUAAPP, en la que figura la abogada Evelin Giuliana García Luna (en la sección procuradora pública adjunta y subsección nacional) con una calificación de 40.5 puntos;

Que, con fecha 26 de enero de 2022, la abogada Evelin Giuliana García Luna presentó solicitud de actualización curricular virtualmente en la mesa de partes de la Procuraduría General del Estado dirigido a la Dirección de Información y Registro, mediante su correo electrónico eggarcial@gmail.com, haciendo uso de la habilitación legal dispuesta por el numeral d) del artículo 14 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as (en adelante el reglamento), el cual establece, que es obligación de los/as abogados/as aspirantes inscritos/as, *"Mantener actualizada la información curricular, para lo cual deben solicitar en la fase pertinente, la incorporación de nuevos documentos que sustenten la variación del puntaje consignado en el RUAAPP"*;

Que, la letrada Evelin Giuliana García Luna presentó en su solicitud de actualización curricular, bajo los rubros establecidos en el Anexo IV del reglamento, los siguientes documentos que cumplen con la exigencia normativa establecida en el numeral d) artículo 14 anteriormente citado, es decir, documentación nueva que no se encuentra en su registro de inscripción en el RUAAPP:

- En relación al ítem "cursos, congresos, seminarios y similares" del Rubro B "Capacitación y/o especialización en temas jurídicos" del anexo IV del reglamento, presentó un documento nuevo, el cual se detalla a continuación:



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 39-2022-PGE/DIR

- Certificado del "Curso básico sobre el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado".

- En relación al ítem "Abogado de Procuraduría Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública o del sector privado que cumple funciones relacionadas a la actividad procesal o de litigio", del Rubro D (Experiencia Profesional) del Anexo IV del reglamento, presentó un documento nuevo, el cual se detalla a continuación:

- Constancia laboral expedida por la Oficina de Administración de Potencial Humano del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Que, tal como se ha señalado anteriormente, es obligación de los/as abogados/as aspirantes inscritos/as, *"Mantener actualizada la información curricular, para lo cual deben solicitar en la fase pertinente, la incorporación de nuevos documentos que sustenten la variación del puntaje consignado en el RUAAPP"*; en el mismo sentido, el primer numeral del artículo 22 de la norma precitada, prescribe que, *"los/as aspirantes inscritos/as tienen la responsabilidad de mantener actualizada su información curricular hasta antes de su participación en alguna convocatoria, para lo cual, presentan un requerimiento simple de actualización de información curricular ante la DIR, a fin que, se evalúe y de ser el caso se actualice el puntaje correspondiente"*;

Que, en atención al párrafo antes citado, se precisa que la letrada solicitante ostenta la condición de aspirante inscrita y ha hecho uso de la habilitación legal dispuesta por el numeral d) del artículo 14, es decir, tiene la calidad requerida y pretende actualizar su información curricular, verificándose a su vez, que los documentos antes citados (que se adjuntan en su solicitud) constituyen nueva documentación. Asimismo, dicha solicitud ha sido presentada antes de la fase de convocatorias individuales, es decir, durante la primera fase (inscripción en el RUAAPP) del segundo proceso de selección, la cual se encuentra en curso; por lo que, su pedido se encuentra en armonía con lo establecido en el primer numeral del artículo 22, al haber sido interpuesto en el estadio pertinente;

Que, respecto al ítem "Cursos, congresos, seminarios y similares" del Rubro B "Capacitación y/o Especializaciones en temas jurídicos" del anexo IV del reglamento, se advierte que la referida abogada cuenta en el RUAAPP con una calificación de 4.5 puntos, y teniendo en consideración que el puntaje máximo para dicho ítem es de 5 puntos (conforme al Anexo IV precitado), quedaría una calificación alcanzable de 0.5 puntos;



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 39-2022-PGE/DIR

Que, en virtud del Certificado del “Curso básico sobre el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado”, el cual se encuentra vinculado a contenidos jurídicos y es un documento nuevo, corresponde adicionar a la calificación obtenida en el RUAAPP (4.5 puntos) por parte de la abogada Evelin Giuliana García Luna, 0.5 puntos (a razón de 0.5 por certificado), logrando alcanzar la calificación máxima de 5 puntos respecto al ítem “Cursos, congresos, seminarios y similares” del rubro B (Capacitación y/o especialización en temas jurídicos);



Que, respecto al ítem “Abogado de Procuraduría Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública o del sector privado que cumple funciones relacionadas a la actividad procesal o de litigio”, del Rubro D (Experiencia Profesional), la letrada adjuntó una constancia laboral expedida por la Oficina de Administración de Potencial Humano del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, con lo que acredita ejercer el cargo de abogada de la procuraduría pública de dicha entidad, desde el 12 de agosto de 2020 hasta 08 de noviembre de 2021 (en el documento adjuntado en su solicitud de inscripción solo se acreditaba el ejercicio del cargo hasta el 16 de marzo de 2021); sin embargo, de la revisión del campo respectivo ubicado en el RUAAPP, se advierte que el indicado ítem se encuentra calificado con el puntaje máximo, equivalente a 10 puntos, de acuerdo al parámetro cuantitativo descrito en el Anexo IV del reglamento. Siendo esto así, no resulta viable adicionar puntaje alguno por haberse alcanzado la calificación máxima;

Que, resulta importante señalar que la abogada solicitante adjuntó una papeleta de habilitación expedida por el Colegio de Abogados de Huaura, en la que se señala que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión hasta 28 de febrero de 2023, sin embargo, dicho documento no puede ser considerado para la adición de puntaje alguno, pues el mismo no corresponde a ninguno de los rubros establecidos en el cuadro de puntaje (Anexo IV del reglamento). Sin perjuicio de lo expuesto, se tendrá en consideración la información contenida en el referido documento;

Que, a modo de resumen, la abogada Evelin Giuliana García Luna, vía actualización curricular, ha logrado el puntaje adicional de 0.5 puntos, lo cual, sumado a los 40.5 puntos obtenidos en el RUAAPP, corresponde asignarle 41 puntos como calificación total, conforme al siguiente detalle para una mejor comprensión:



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 39-2022-PGE/DIR

RUBRO	PUNTAJE ASIGNADO EN EL RUAAPP	PUNTAJE ADICIONAL ASIGNADO BAJO ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE FINAL OBTENIDO EN EL RUAAPP
A. Grados académicos relacionados a derecho	14	----	14
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos	9.5	0.5	10
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos, referente al Ítem	1	----	1
D. Experiencia profesional	16	----	16
TOTAL	40.5	0.5	41 puntos

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud de actualización curricular presentada por la abogada Evelin Giuliana García Luna, en el extremo referido al ítem "Cursos, congresos, seminarios y similares" del rubro B (Capacitación y/o especialización en temas jurídicos), adicionándose 0.5 puntos en el mismo.



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 39-2022-PGE/DIR

Artículo 2.- MODIFICAR en el RUAAPP, la calificación de 40.5 puntos asignada a la abogada Evelin Giuliana García Luna, bajo la adición de 0.5 puntos, correspondiéndole el puntaje total de 41 puntos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la abogada Evelin Giuliana García Luna; y, comunicar la misma a la Oficina de Administración para la actualización correspondiente del RUAAPP.

Regístrese y comuníquese.



EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO